



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2015-MPH/A.

Ayacucho, **07 JUL. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 157-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en virtud del Otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 37-2015-MPH/CEPA (Segunda Convocatoria) para la Contratación de Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil para Proyectista, en el Marco del Proyecto: Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Operativas en la Formación y Evolución de Estudios de Pre Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Formulación II, en que se suscribe el Contrato N° 055-2015-MPH/GM de fecha 11 de Abril de 2015, entre la entidad edil y el Ing. Sahad Edu Betalleluz Betalleluz, contrato que tiene como plazo de ejecución hasta el 14 de Julio de 2015; sin embargo mediante Carta de fecha 22 de mayo de 2015, el Ing. Sahad Edu Betalleluz Betalleluz presenta su Renuncia Voluntaria a partir del 18 de mayo de 2015, sustentando dicha renuncia en motivos académicos y su ausencia de la ciudad;

Que, se tiene que mediante el Informe N° 233-2015-MPH/12.54-HLAC-RP de fecha 27 de Mayo de 2015, el Ing. Hugo Luis Arévalo Cárnica en condición de Responsable del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Operativas en la Formación y Evolución de Estudios de Pre Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga/Formulación II, en vista de la renuncia del profesional antes mencionado Solicita la Resolución Parcial del contrato por mutuo acuerdo de las partes téngase el Contrato N° 055-2015-MPH/GM, del mismo modo informa que dicho profesional ha laborado del 12 de Abril al 15 de Mayo de 2015, por lo que se otorgó la conformidad por el monto de S/. 4,533.33; del mismo modo se tiene que mediante el Informe N° 384-2015-MPH/12.54, el Ing. Cesar de la Torre Ugarte Coronado en su condición de Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad solicita la Resolución Parcial del contrato N° 055-2015-MPH/GM, por mutuo acuerdo de las partes a partir del 16 de Mayo al 14 de Julio de 2015;

Que, de lo establecido en el párrafo precedente corresponde señalar que el Contrato N° 055-2015-MPH/GM, es producto de proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 37-2015-MPH/CEPA, en virtud a ellos se tiene que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en vista de ello se tiene que dicho marco normativo dispone que una vez perfeccionado el contrato, el tanto el contratista como la entidad se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas. Por lo que el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte; sin embargo dicha situación no siempre se logra durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría incumplir de forma parcial o total sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. En vista de ello la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato, es así que el artículo 44° de la Ley establece que el contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a alguna de las partes, ya sea al contratista o la Entidad; en vista de ello corresponde a la parte que solicita la resolución del contrato probar a su contraparte la ocurrencia del caso fortuito o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

fuerza mayor, y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo. Por tanto, una vez celebrado un contrato, el contratista podrá resolverlo por "caso fortuito" o "fuerza mayor", siempre que demuestre a la Entidad que tal resolución obedece a un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, corresponde precisar que en la Ley de Contrataciones del Estado vigente actualmente no contempla la causal de resolución de un contrato ya sea total o parcial, el mutuo acuerdo de la partes; en vista de ello la ley únicamente permite resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, que impida de manera definitiva la continuación o ejecución del contrato. En vista de ello y a fin que la resolución del contrato no sea imputable al contratista, es necesario que éste pruebe la imposibilidad de ejecutar o continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo y que ello obedece a un "caso fortuito" o "fuerza mayor", es decir que demuestre que el hecho generador de la resolución es extraordinario, imprevisible e irresistible. Finalmente, cabe precisar que cualquier controversia que surja entre las partes sobre la resolución del contrato que las vincula por "caso fortuito" o "fuerza mayor", debe ser resuelta mediante conciliación y/o arbitraje, conforme a lo previsto en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Resolución Parcial del Contrato N° 055-2015-MPH/GM por Mutuo Acuerdo de las Partes, ello referido a la referido a la Contratación de Servicios Profesionales de un Ingeniero Civil para la Proyectista en el Marco del Proyecto: Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Operativas en la Formación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga/Formulación II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

